

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del centenario del nacimiento de José María Arguedas
y por la Lima de todas las sangres"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014

Lima, 25 OCT 2011

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley de saneamiento físico legal de predios tugarizados con fines de renovación urbana, Ley N° 29415, la cual dispuso en su primera disposición final que la norma entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento;

Que, el 30 de octubre de 2010, se publicó el Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de saneamiento físico legal de predios tugarizados con fines de renovación urbana, entrando en vigencia, ambos dispositivos, el 01 de noviembre de 2010;

Que, constituye finalidad de la Ley N° 29415 superar las condiciones de vida de los habitantes de viviendas tugarizadas a través de la mejora de su infraestructura; la formalización de la propiedad y la restauración y puesta en valor del patrimonio monumental urbano o zonas monumentales a través de programas de renovación urbana;

Que, no obstante que las referidas normas establecen para su aplicación la participación de distintas entidades como son el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las municipalidades provinciales y distritales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Cultura a través del INC, el INDECI, COFOPRI y la SUNARP; son los gobiernos locales los grandes actores, dentro de lo que es el saneamiento legal y físico de los predios tugarizados con fines de renovación urbana, dado que les corresponde desarrollar todos aquellos aspectos que involucran los procesos antes referidos;

Que, la gestión edil anterior, no dispuso las acciones administrativas conducentes a la implementación de la Ley N° 29415 y su Reglamento en el ámbito de la Lima Metropolitana, lo que determinó que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en al actual gestión, se avoque a dicha tarea y elabore una propuesta de ordenanza denominada "*Ordenanza que declara de interés metropolitano el saneamiento físico legal de predios tugarizados con fines de renovación urbana en la jurisdicción de Lima Metropolitana*", que con sustento en las normas indicadas tiene por finalidad que se aprueben las disposiciones necesarias para llevar a cabo los procesos conducentes al logro de los objetivos de las normas nacionales;

Que, la propuesta elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano contempla, entre otros, la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el objeto de crear un órgano al interior de la Gerencia de Desarrollo Urbano que tenga a su cargo los procesos que las normas nacionales regulan, lo que ha motivado, además, realizar el análisis de viabilidad para implementar beneficios de orden tributario para promover la participación de los actores en el proceso de renovación urbana;



014

Que, encontrándose la propuesta actualmente en etapa de evaluación por los órganos de línea competentes, y debido a que el asunto que regula es uno de interés de todas aquellas personas, vecinos de la capital, que se encuentran ocupando inmuebles con un estado de precariedad avanzado o que podrían ser calificados como tugurios, se torna indispensable acelerar el proceso de aprobación de los instrumentos de gestión para poder aplicar de forma óptima los procesos tendientes a lograr la renovación urbana de las áreas que califiquen como tugurizadas;

Estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

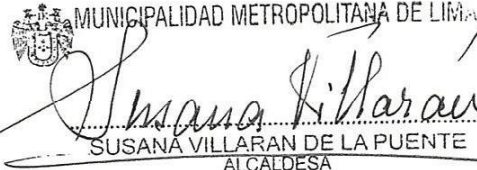
SE DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese de interés de la Ciudad de Lima la implementación de los procesos regulados en la Ley N° 29415 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA, a fin de promover el saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano que disponga las acciones necesarias, en la esfera de sus funciones, a fin de coordinar con los órganos de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima la conclusión, en el ámbito administrativo, de la propuesta final de la norma que será elevada al Concejo Metropolitano con el objeto de implementar las disposiciones de la Ley N° 29415 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Disponer que los órganos de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima con funciones afines a las materias reguladas por las normas nacionales antes referidas, así como aquellos conformantes de la Corporación Municipal presten apoyo a la Gerencia de Desarrollo Urbano con el objeto que se realice la evaluación de la propuesta normativa que ha desarrollado dicho órgano a fin que sea elevada al Concejo Metropolitano a la brevedad para su discusión y aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA